



RESOLUCIÓN No. 1997 28 de Enero de 2023

Alcance a la Resolución No. 1994 "Por medio de la cual se establecen los valores y tarifas para el año 2023"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas –(FEDECAS), en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Estatuto y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el acuerdo 005 de 30 de diciembre de 2008 por el cual se aprueba y divulga lo acordado en la Asamblea del 8 de diciembre de 2005, artículo 13, parágrafo 2 exige que el Órgano de Administración publique las tarifas vigentes para cada año.
- **2.** Que, de conformidad con lo acordado en la Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) del 17 de diciembre de 2022, se establecieron y aprobaron nuevas tarifas para el año 2023.
- **3.** Que, mediante Decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022, se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2023, aplicando el incremento legal autorizado del 16%.

RESUELVE

Artículo Primero: Teniendo en cuenta que en la Resolución No. 1994 del 16 de enero de 2022 se informaron "las tarifas válidas para aplicar en todos los conceptos Federativos en la vigencia fiscal año 2023", se corrigen las tarifas de los conceptos contenidos en las tablas que se muestran a continuación de las modalidades de *Apnea y Pesca Submarina* y *Buceo*, lo cual obedece a temas de forma de acuerdo a lo establecido.





RESOLUCIÓN No. 1997 28 de Enero de 2023

| Apnea y Pesca Submarina | |
|--|---------------|
| Jueces Auxiliares, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas) | \$ 44.000 |
| Juez FEDECAS por jornada Pesca Submarina. | \$ 169.000 |
| Juez de Seguridad Indoor por jornada. | \$ 65.000 |

| Buceo | Valor | |
|--|-------|--------|
| Despacho por cada pedido de certificados. (San Andrés Islas) | \$ | 26.000 |

Artículo Segundo: En cuanto al contenido del concepto en la tabla que se muestra a continuación de la modalidad de Natación con Aletas, se aclara que el pago del 50% adicional extemporáneo para inscripciones, adicionalmente aplica para las ligas y los clubes, hasta las 48 horas posteriores al cierre de las inscripciones, a partir del 2023.

| Natación con Aletas | | |
|--|-------|-------|
| Se permitirá el pago extemporáneo para inscripción individual y de equipos de relevo con un incremento del 50% adicional sobre el valor establecido en esta resolución, hasta 48 horas después del cierre inicial establecido en la convocatoria de cada evento, para todas las modalidades individuales (este pago se realizará únicamente a la Federación - No a la Liga organizadora del evento). La plataforma quedará habilitada posterior al cierre inicial durante 48 hrs para realizar el procedimiento respectivo. (Aprobado en Asamblea del 17 de diciembre de 2022) | \$ 44 | 4.000 |

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Se firma a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA

WALTER ROLDAN REYES

Presidente

Secretario